

RESPUESTA A CONSULTAS LICITACION N° 280

PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.
RUT N° 96.556.940-5.

1. Podría establecerse qué, mientras exista restricciones de la autoridad para que las empresas que son proveedoras de artículos denominados en la coyuntura actual NO ESENCIALES (algunos de nuestros proveedores) el cliente enviará a PRISA S.A. vía e-mail, un borrador de lo que pedirá en la Orden de Compra con un mínimo de tres días hábiles antes de la emisión de la misma, para que el ejecutivo de ventas pueda informar si hay que hacer algún tipo de cambio por productos alternativos de igual calidad y de igual o menor valor, y dicho cambio sea autorizado por el cliente.

Respuesta: Considerar lo establecido en Numeral XVII. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS, de las bases administrativas, donde se señala: “Si al momento de la solicitud de los productos, el proveedor no cuenta con el stock suficiente de los productos solicitados, deberá avisar a Fundación Integra, vía correo electrónico, y deberá reemplazar los productos por otro de iguales características y calidad a lo ofertado, manteniendo el precio acordado en el contrato. Sin embargo, Fundación Integra se reserva la facultad de no aceptar dicho reemplazo, en razón de conveniencia y necesidad de la institución o de la calidad del producto de reemplazo.”

2. En los ESTADOS DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL decretados por la autoridad competente para parte o la totalidad del territorio podrían suspenderse las multas y cobros de boletas de garantía por incumplimientos derivados por incidencia directa o indirecta de los mismos en las obligaciones de ambas partes (cliente y proveedor).

RESPUESTA: No es posible suspender a priori y en general la aplicación de las multas y cobros de boletas de garantía en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes durante períodos de excepción constitucional decretados por la autoridad. Los casos de incumplimiento se analizan en particular, caso a caso, teniendo a la vista los verificadores que acrediten la concurrencia de la causal eximente de responsabilidad (caso fortuito o fuerza mayor), todo lo anterior en armonía con los artículos 45 y 1547 del Código Civil. En cada caso en particular, que se alegue fuerza mayor, si por dicha circunstancia el proveedor no puede cumplir las obligaciones que le impone el contrato, no se aplicarían las normas de incumplimiento sólo si se acompañan verificadores que prueben indubitadamente cómo el evento de fuerza mayor impide el cumplimiento de las obligaciones.

3. Es posible suspender las cláusulas penales y las multas en el periodo de 90 días que dura el actual estado de excepción catastrófico que vive Chile (pandemia COVIC 19)

RESPUESTA: No es posible suspender a priori y en general las cláusulas penales y las multas en el período que dura el actual estado de excepción catastrófico que vive Chile (Covid-19). Los casos de incumplimiento, que dan origen a la aplicación de cláusulas penales y multas, se analizan en particular, caso a caso, teniendo a la vista los verificadores que acrediten la concurrencia de la causal eximente de responsabilidad (caso fortuito o fuerza mayor), todo lo anterior en armonía con los artículos 45 y 1547 del Código Civil. En cada caso en particular, que se alegue fuerza mayor, si por dicha circunstancia el proveedor no puede cumplir las obligaciones que le impone el contrato, no se aplicarían las normas de incumplimiento sólo si se acompañan verificadores que prueben indubitadamente cómo el evento de fuerza mayor impide el cumplimiento de las obligaciones.



4. Es posible incluir en el contrato una cláusula de reprogramación de pedidos sin ser acreedor a las multas por las circunstancias de orden público que se viven en el 2020 en Chile (estallido social – pandemia, cualquier otra que llegue suscitarse)

RESPUESTA: Actualmente estamos en año 2021, en la cual se contempla las medidas sanitarias y que se encuentran en las bases técnicas Numeral 4.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA “En el siguiente cuadro se envían fechas, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo a la situación sanitaria que se presente en cada comuna de los establecimientos a entregar y que INTEGRA enviará detalle a proveedor adjudicado y fecha corregida si corresponde en que el proveedor debe hacer entrega de los insumos...”

5. Si por circunstancias de orden público, o de cualquier índole a nivel local o nacional, a PRISA S.A no le es posible enviar a nuestro personal a realizar las entregas, porque se encuentra en riesgo su seguridad personal y la de las mercaderías que transportan, se informará al cliente durante las 24 horas siguientes a los hechos expuestos, en el número telefónico indicado por el cliente, y posterior a ello enviará un e-mail al correo indicado por el cliente, destinatario que estará facultado para hacer una reprogramación para el día pertinente o cuando el orden público lo permita, sin que se cursen multas por atraso en la entrega de mercaderías, o se haga efectiva boleta de garantía si existiere.

RESPUESTA: No es pertinente elaborar una respuesta, considerando que está indicando una afirmación.

6. Si por circunstancias de orden público, o de cualquier índole a nivel local o nacional, no es posible para PRISA entregar las mercaderías al cliente en alguno de sus centros de costos, sea porque el transportista intentó entregar la misma y no se le recibió, sea porque el cliente estaba imposibilitado para hacerlo, o sea porque PRISA S.A. se entera por cualquier medio que el cliente está imposibilitado para recibirla, se informará al cliente durante las 24 horas siguientes a los hechos expuestos, en el número indicado por el cliente, y posterior a ello enviará un e-mail al correo indicado por el cliente, destinatario que estará facultado para hacer una reprogramación para el día pertinente o cuando el orden público lo permita, sin que se cursen multas por atraso en la entrega de mercaderías.

RESPUESTA: No es pertinente elaborar una respuesta, considerando que está indicando una afirmación.

7. Si por alguna circunstancia de orden público un proveedor se ve imposibilitado de surtir nuestras bodegas y ello conlleva a quiebre de stock, PRISA S.A. informará al cliente esta circunstancia, hasta con 24 horas de antelación a la fecha máxima para la entrega, enviando la evidencia suministrada por nuestro proveedor, con el objeto de poder hacer entrega parcial del pedido u orden de compra realizado por el cliente. Lo anterior lo podrá avisar en el número indicado por el cliente, y posterior a ello enviará un e-mail al correo indicado por el cliente, destinatario que estará facultado para hacer una reprogramación para el día pertinente o cuando el orden público lo permita, sin que se cursen multas por atraso en la entrega de mercaderías o se haga efectiva boleta de garantía si existiere.

RESPUESTA: No es pertinente elaborar una respuesta, considerando que está indicando una afirmación.

8. ¿Qué posibilidad existe en consignar dentro de las bases que las partes harán todos los trámites necesarios para ajustarse a las exigencias de la ley 21.131?

RESPUESTA: En las Bases Técnicas en su numeral 5. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN, se señala que “El plazo de vencimiento o de pago de las facturas de ventas emitidas por cada pedido, no debe ser superior a 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura.”

9. ¿Cuál es la vigencia del contrato?, existirá la continuidad del mismo por el mismo periodo?

RESPUESTA: La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre 2021.-



10. Teniendo en cuenta los factores externos como el dólar, IPC, petróleo y sus variaciones ¿se aceptará reajustabilidad de los precios?, bajo qué criterios?

RESPUESTA: No habrá reajuste de precios durante la vigencia del contrato.

11. ¿Cuáles serían de los topes de las sanciones establecidas en el acápite de multas? En caso que las hubiese.

RESPUESTA: Las bases administrativas en el numeral XIX. ATRASOS Y SANCIONES señalan que: “El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente al cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los bienes no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de los artículos no entregados.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior, si los bienes no entregados representan una cantidad importante del total contratado y a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de Fundación Integra, podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición objeto de esta licitación.”

12. ¿Es posible que exista una relación inversamente proporcional entre el número de días de topes y el monto de las multas, es decir, a mayor sea el monto o porcentaje de la multa establecido en las Bases menor el número de días de Tope? En caso que las hubiese.

RESPUESTA: No hay topes, considerar las bases administrativas en el numeral XIX. ATRASOS Y SANCIONES.

13. ¿Con base en que total se mide el porcentaje de la multa (UF o valor total de la factura)? En caso que las hubiese.

RESPUESTA: Se considera el valor del producto neto no entregado, de acuerdo a la establecido en las bases administrativas en su numeral XIX. ATRASOS Y SANCIONES.

14. Que ocurre si el PROVEEDOR tiene quiebre de stock o un producto está sin existencias en sus bodegas y definitivamente no tiene otro producto que pueda reemplazarlo. Al informarlo queda el PROVEEDOR libre de la aplicación de multas.? En caso que las hubiese.

RESPUESTA: No queda libre de multas al considerar las bases administrativas en su numeral XVII. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS se señala que: “En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva nota de crédito.”

15. ¿En caso que haya quiebre de stock se puede reemplazar el producto por otro similar de igual calidad y precio, con previa autorización?

RESPUESTA: Si, de acuerdo a lo mencionado claramente en las bases administrativas en su numeral XVII. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS donde se señala que: “Si al momento de la solicitud de los productos, el proveedor no cuenta con el stock suficiente de los productos solicitados, deberá avisar a Fundación Integra, vía correo electrónico, y deberá reemplazar los productos por otro de iguales características y calidad a lo ofertado, manteniendo el precio acordado en el contrato. Sin embargo, Fundación Integra se reserva la facultad de no aceptar dicho



reemplazo, en razón de conveniencia y necesidad de la institución o de la calidad del producto de reemplazo.”

16. Se puede establecer que, ante un porcentaje de cumplimiento determinado, por ejemplo, el 97%, no corren las multas que se hubiesen podido generar por las situaciones normales que pueden ocurrir como agotamiento de algún producto X situación no habitual en PRISA S.A. y que es la excepción en la atención a sus clientes.

RESPUESTA: No es posible limitar a priori la aplicación de las multas.

17. ¿Las multas tienen un valor tope? ¿Es posible aplicar la multa solo sobre lo no despachado y no sobre lo facturado? En caso que las hubiese.

RESPUESTA: La primera pregunta ya está respondida en la pregunta n°13. Las multas se aplican por producto no entregado en las fechas programada.

18. ¿Podemos participar si no tenemos todos los productos ofertados?

RESPUESTA: Considerar de acuerdo a lo establecido claramente en las bases administrativas en su numeral XII.EVALUACION DE OFERTAS donde señala: “La segunda etapa de la evaluación está referida a los aspectos técnicos y experiencia del oferente, en la cual debe ofertar la totalidad de los productos licitados, si no es así, se considerará la oferta como inadmisibles, finalizando la participación del oferente en la licitación.”

19. ¿Podemos participar si nuestros tiempos de entrega es de 5 a 9 días hábiles?

RESPUESTA: De acuerdo a las bases técnicas en su numeral 4.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, se señala en recuadro entre 10 y 11 días corridos según se establece las fechas de entrega:

**Entrega de Insumos a Jardines
01 al 11 de junio 2021
01 al 10 de septiembre 2021
01 al 10 de noviembre 2021**

20. ¿La entrega se efectuará en una sola dirección o será distribuida por Jardines Infantiles?

RESPUESTA: Será distribuida por Jardines Infantiles, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas en su numeral XVII. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS, donde se señala que: “La entrega de los productos deberá hacerse según los plazos de entrega señalados en las bases técnicas, en las dependencias de los jardines y salas cunas establecidas en Anexo N°5 “Direcciones Establecimientos””.

21. ¿Se realizará una sola compra?

RESPUESTA: Se considerará de acuerdo al numeral 4.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, de las Bases técnicas.

22. ¿Los valores para el anexo N°1 Oferta Económica son con IVA incluido?

RESPUESTA: Los oferentes deberán presentar su oferta económica en formato Excel indicando VALOR NETO POR CADA PRODUCTO y en la sumatoria desglosando el IVA y Total de la oferta.



GALUZ SPA
RUT N° 76.854.808-0

¿Por favor podría aclararme las siguientes preguntas en base a la licitación antes mencionada?

1. ¿El total de unidades pedidas por producto es un número final o es por cada entrega?

RESPUESTA: Es un número final, considerando una proyección aproximada a diciembre de 2021, de acuerdo a lo mencionado en las bases técnicas en su numeral 2.- CANTIDADES REQUERIDAS DE LOS PRODUCTOS LICITADOS.

2. Jabón Espuma, favor solicito especificación de medida.

RESPUESTA: Actualmente mantenemos jabón espuma de 1 litro correspondiente a dispensadores marca Elite. Al adjudicarse la licitación con otra marca del mismo producto, en este caso jabón espuma, distintamente de la medida, de acuerdo a las bases técnicas en su numeral 6. SERVICIOS ADICIONALES, deberá considerar lo que señala: "si existiera una oferta con productos de otra marca y el proveedor fuera adjudicado, debe reemplazar si corresponde todos los dispensadores actuales en los establecimientos en un periodo de tres meses desde el día de la adjudicación."

3. Amonio Cuaternario 5 litros, indicar su característica de disolución (Concentrado - Diluido)

RESPUESTA: Para esta licitación de solicitará DILUIDO.

